SASAIMA ALCALDÍA	**ACEPTACIÓN DE OFERTA**

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA FTIC-MIC-002-2026

Sasaima, 24 de febrero de 2026

Señores:
DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA
Representante Legal
JULIO ALBERTO ARAQUE TRUJILLO
NIT. 800.217.497-1
Correo electrónico:
asistente.gerencia@nacionaldecombustibles.com
subgerencia@nacionaldecombustibles.com
Teléfono: 4201573 – Bogotá D.C.
Sasaima, Cundinamarca

REFERENCIA: Aceptación de la oferta proceso de mínima cuantía No. **FTIC-MIC-002-2026**

Tipo de contrato: Suministro.

Respetados, señores:

La suscrita **ALCALDESA MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA**, domiciliada y residenciada en el municipio de la referencia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.747.818 de Sasaima – Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa municipal, según lo previsto en la credencial emanada por la Registraduría Nacional de Estado Civil - E27 del día 03 de noviembre de 2023 y acta de posesión No. 001 del 3 de enero de 2024 en concordancia con sus funciones y competencias dispuestas por Ley, se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del proceso de selección de mínima cuantía No. **FTIC-MIC-002-2026** y de conformidad con el consolidado del informe de evaluación definitivo publicado en la plataforma SECOP II, el comité evaluador designado para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y de condiciones económicas, recomendó la aceptación de la oferta presentada por el proponente **DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA,** identificado con NIT 800.217.497-1**,** representado legalmente por **JULIO ALBERTO ARAQUE TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.554.284 de Santa Marta, por el valor *del presupuesto oficial o propuesta presentada*, esto es, la suma de hasta **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MTC/E ($ 31.910.000) Incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que ocasione la celebración y ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo, teniendo en cuenta que la propuesta cumplió con los requisitos establecidos en la invitación pública **FTIC-MIC-002-2026**, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, por medio de la presente aceptación de la oferta me permito comunicarle la aceptación de la misma en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. **FTIC-MIC-002-2026**, previas las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantó el proceso de mínima cuantía No. FTIC-MIC-002-2026, cuyo objeto es:

ACEPTACIÓN DE OFERTA

"Suministro de combustible para vehículos tipo compactador, responsabilidad de la Secretaría de Servicios Públicos de la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca, pero asimismo para los demás bienes muebles (equipos) que así lo requieran.".

Que, según el informe de verificación y evaluación, se constató que, la propuesta presentada por **DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA**, con **NIT 800.217.497-1** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el documento de invitación de mínima cuantía No. **FTIC-MIC-002-2026**, logrando así, satisfacer el objeto descrito y requerido en el citado documento.

Por lo anterior, El Municipio de Sasaima, acepta los términos de la invitación de mínima cuantía No. **FTIC-MIC-002-2026** y la normatividad aplicable al caso concreto en concordancia de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, de manera expresa e incondicional, su propuesta así:

1. **OBJETO:** *"Suministro de combustible para vehículos tipo compactador, responsabilidad de la Secretaría de Servicios Públicos de la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca, pero asimismo para los demás bienes muebles (equipos) que así lo requieran.".*

2. **ALCANCE DEL OBJETO:**

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

El suministro de los combustibles Gasolina Corriente y A.C.P.M (Diesel) se deberá garantizar los siete días de la semana, veinticuatro horas del día, durante la ejecución del contrato, en una estación de servicio que se encuentre ubicada dentro de la jurisdicción del municipio, esto con el fin de poder obtener el suministro en una distancia menor para optimizar el desarrollo de trabajos de la maquinaria pesada y del parque automotor en general. Otras especificaciones correspondientes al suministro de combustible son:

NOTA 1: La Gasolina Corriente y el A.C.P.M. deben responder al octanaje, calidad y demás especificaciones permitidas y autorizadas por el Gobierno Nacional para distribución al público en la República de Colombia.

NOTA 2: El eventual proveedor que salga beneficiario del presente proceso de selección deberá dar aplicabilidad a lo contenido en la Resolución No. 40095 del 29 de enero de la vigencia 2026 expedida por

el Ministerio de Minas y Energía en lo que corresponde con la regulación de los precios de mercado respectivamente.

PARÁGRAFO 1. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por: La Secretaría de Servicios Públicos en cabeza del Dr. **CESAR AUGUSTO CRUZ URQUIJO** por quienes haga sus veces o por quienes designe por escrito el ordenador del gasto, quienes deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este; el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. Informar a la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones al contrato, previa la debida y detallada sustentación.
6. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
8. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la Alcaldía municipal de Sasaima – Cundinamarca.
9. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría vigente en la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca.

10. Garantizar la publicación en la plataforma transaccional SECOP II de todos los documentos generados en la ejecución de los contratos suscritos con la Alcaldía municipal de Sasaima – Cundinamarca.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente en la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, es decir, lo que ocurra primero en el tiempo, contados a partir del inicio que se de en la plataforma transaccional SECOP II.

4. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MTC/E ($ 31.910.000)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

 Es de anotar que, el presente suministro se desarrollará bajo la figura de **MONTO AGOTABLE**.

 El Municipio de Sasaima pagará el valor del Contrato según facturación y conforme a la certificación expedida por el supervisor previa presentación del comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social.

 El Municipio de Sasaima efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

5. **IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** Todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de cualquier orden derivados de la presente aceptación de oferta serán asumidos por el contratista.

6. **FONDOS Y APROPIACIONES:** El Municipio de Sasaima atenderá los pagos de la presente aceptación de oferta con cargo al rubro presupuestal.

CDP	VALOR
01230002	$ 31.910.000 MTCE

7. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente “estudio previo” en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.

2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013., so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
5. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros por parte de la Administración municipal de Sasaima - Cundinamarca. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos. de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
6. Atender en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que, en el marco de la correcta ejecución del contrato, le sean impartidos por parte de la Administración municipal de Sasaima - Cundinamarca a través del supervisor designado, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales.
7. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
8. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, a la Administración municipal de Sasaima - Cundinamarca a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Suministrar los bienes y servicios en la forma, términos, cantidad y calidad referidos en las especificaciones técnicas, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la supervisión designada.

2. El contratista deberá presentar a la supervisión soluciones cuando se presenten dificultades para procurar el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Suscribir las Actas de Suspensión, Reinicio si se requiere, Liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar si durante el desarrollo de la ejecución se presentan nuevas condiciones, así como imprevistos, que deban ser atendidos, para que estas sean atendidas y aprobadas por la supervisión del contrato, mediante actas suscritas por las partes, con el respectivo soporte técnico, cantidades y balance económico del contrato, cuando se requiera.
5. Cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.
6. Suministrar los combustibles, aceites y/o aditivos, en las cantidades y especificaciones solicitadas Garantizar la calidad y el buen estado de los bienes suministrados.
7. Cumplir con las normas de seguridad requeridas para el manejo de esta clase de combustibles y aditivos.
8. El contratista deberá entregar los bienes en la estación de servicios o el lugar acordado previamente y debe garantizar y responder por la calidad de estos.
9. Responder por cualquier daño que sufran los vehículos o maquinaria como consecuencia de la mala calidad del combustible o por aplicar un combustible que no corresponda.
10. Garantizar suministro permanente/continuo (24 horas al día, 7 días a la semana, sin interrupciones injustificadas, incluso en casos de mantenimiento o escasez, priorizando a la entidad).
11. Implementar y mantener sistema de control de suministro (chips electrónicos, tarjetas RFID, monitoreo en línea, reportes de consumo detallados, facturación mensual con certificación de supervisor).
12. Presentar certificados de calidad (análisis físico-químico de cada lote o periódicamente, emitidos por laboratorios acreditados, conforme a normas técnicas vigentes).
13. Responder por sanciones ambientales o de tránsito derivadas de incumplimientos en manejo/transporte de combustibles.
14. No subcontratar sin autorización expresa (o limitar subcontratación en aspectos críticos como transporte).
15. Cumplir con normatividad ambiental (gestión de residuos peligrosos, prevención de derrames, licencias vigentes).
16. Mantener infraestructura adecuada (EDS cercanas, surtidores disponibles, tanques calibrados, etc.).
17. Las demás inherentes al objeto del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SASAIMA:

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

10. GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SASAIMA**, garantía que ampare los siguientes riesgos:

Adicionalmente, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO		X	
2.0 GARANTÍA ÚNICA		X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		10% del valor del contrato asegurado, con vigencia de duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		5% del valor del contrato asegurado, con vigencia de duración del contrato y 3 años más
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados		X	
Calidad del Servicio	X		10% del valor del contrato asegurado, con vigencia de duración del contrato.
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Mínimo por 200 SMLMV por una vigencia del término de duración del contrato

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se llegase a presentar una modificación contractual, es decir, una adición, prorroga y/o modificación de ser el caso. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la orden de compra y seis (6) meses más.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá entregar a la entidad la totalidad de documentos que hagan parte integral de la garantía.

11. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiera; **LA ENTIDAD** cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. **LA ENTIDAD** podrá descontar de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a **LA ENTIDAD**, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA**.

12. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, **LA ENTIDAD** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

 EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que **LA ENTIDAD** las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

 El pago o la deducción de dichas multas no exoneran **AL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

13. **INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los actos o contratos que suscribiere **EL CONTRATISTA** para realizar la ejecución del objeto del contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de **LA ENTIDAD**, que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de actos o contratos que se celebren en desarrollo de este contrato o por la terminación de dichos actos o contratos en cualquier evento.

14. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En la presente aceptación de ofertas se estipulan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes Nacionales y de caducidad, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

15. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** La presente aceptación de ofertas se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

 a. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
 b. Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
 c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
 d. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo del contratista, caso en el cual este se deberá declarar tras el trámite previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con observancia estricta del debido proceso.
 e. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este.
 f. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Una vez terminada la aceptación de oferta, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación, a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

16. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y **EL CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y las demás legales.

17. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

18. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento.

19. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda excluida y por lo tanto no existirá cualquier figura o vínculo jurídico y relaciones de carácter laboral alguna entre el o los contratistas, subcontratistas y **El MUNICIPIO DE SASAIMA**.

 PARÁGRAFO 1: El Contratista se obliga a presentar a la EMPRESA constancia de afiliación y pago de los aportes de sus empleados o trabajadores a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- y los de contratistas y subcontratistas que participen en la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 PARÁGRAFO 2: las partes acuerdan que ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **EL MUNICIPIO DE SASAIMA** y esta no asume ni asumirá responsabilidad ni solidaridad alguna bajo ninguna circunstancia.

20. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el municipio de Sasaima.

21. **NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen o adicionen, además de las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de La ley 80 de 1993.

22. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, la cual se practicará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

23. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de MUNICIPIO DE SASAIMA.

24. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante, todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como: a) Certificado de disponibilidad b) Estudios Previos y

sus documentos anexos c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** d) Compromiso presupuestal e) Certificado de existencia y representación legal del contratista f) RUT g) Constancia de boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

25. **PUBLICACIÓN:** Perfeccionado la presente aceptación de oferta y suscrita el acta de inicio se publicará en el portal único de contratación SECOP.

26. **CONDICIONES CONTRACTUALES:** Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, el anexo técnico y demás soportes hacen parte integral de la aceptación de la oferta, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en los documentos referidos y con cada una de las obligaciones allí mencionadas para la ejecución del presente contrato.

27. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 640 de 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.

28. **PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES:** El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la Entidad para el efecto.

29. **DIRECCIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor del contrato con copia a la Alcaldía municipal.

Para constancia se firma en Sasaima a los 24 días del mes de febrero de 2026

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

LUZ PATRICIA URREGO CAMELO
Alcaldesa Municipal

Proyectó y aprobó: David Suárez Estrada – Abogado Despacho.

SASAIMA ALCALDÍA	**ACEPTACIÓN DE OFERTA**

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.